



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/986/2024, de 29 de agosto, por la que deja sin efecto la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, que encomienda al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la gestión del ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca.

I

La Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2024, encomendó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la gestión del ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca.

Esta encomienda de gestión daba respuesta a la distribución de competencias entre los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente y Turismo, resultante de la reorganización de la Administración de la Comunidad Autónoma efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, en sus artículos 8 y 9, desarrollado por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que creó en su artículo 2.2.6 la Dirección General de Caza y Pesca, como centro directivo específico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y que, en su artículo 3.1, mantenía la adscripción del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Hasta ese momento el INAGA, como entidad de derecho público, había asumido potestades de policía administrativa -control y autorización- ostentando prerrogativas de la Administración pública en las competencias propias de las materias de caza, pesca y usos y actividades que afectan a la fauna cinegética y piscícola, mediante su desconcentración funcional conforme al anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre.

II

En coherencia con dicha estructura, los artículos 29 y 30 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuyen a la Dirección General de Caza y Pesca las competencias en dicha materia.

Y su disposición adicional primera modificaba el anexo de la Ley 10/2013, de 12 de agosto, al haber asumido el Director General de Caza y Pesca la competencia para resolver los procedimientos de autorización en materia de caza y pesca relacionados bajo los números 24 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas y pescables), 26 (exclusivamente en los casos que traten de especies cinegéticas), 27, 29, 30, 30 bis, 30 ter, 31, 33, 34, 37 (exclusivamente en los casos que traten de especies pescables), 39, 40, 43, 58 y 59 de dicho anexo.

La disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, también preveía que, en aplicación de los principios de racionalización, eficacia, economía, eficiencia y servicio efectivo a los ciudadanos y, conforme a principios de coordinación y colaboración administrativa, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental auxiliaría, mediante su gestión material, en la tramitación e instrucción de los procedimientos anteriormente relacionados, para su resolución por el Director General de Caza y Pesca, conforme a la encomienda de gestión que efectuase a tal fin el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Congruentemente con la normativa precedente, el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, mantiene, en su artículo 3.5, la adscripción del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

III

En ejecución del mandato contenido en la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, formalizó la encomienda de gestión del "...Director General de Caza y Pesca, como órgano directivo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental..." (apartado uno), con el alcance, bajo las condiciones que expresaban los apartados siguientes de su parte dispositiva por plazo inicial de cuatro años, según asimismo recogía la Orden.

IV



Con posterioridad, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuyendo al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en su artículo 7.1.b), “las competencias en materia de caza y pesca atribuidas al anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, continuando, conforme a su artículo 7.2, la adscripción departamental del INAGA.

V

En consecuencia, a las resultas de la nueva distribución competencial el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ya no ostenta las competencias en materia de caza y pesca, quedando, por tanto, sin objeto, en forma sobrevenida y por efecto del artículo 7.1.b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, la encomienda efectuada por la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, respondiendo, por tanto, a un principio de seguridad jurídica ex artículo 9.3 de la Constitución y, en suma, de eficacia en la actuación administrativa al tenor del artículo 4.1.n) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, hacer constar y dar publicidad a tal circunstancia, extintiva de la encomienda y de la relación generada en aplicación de una técnica organizativa que ahora deviene innecesaria en lo que refiere al órgano inicialmente encomendante, suprimido y carente ya de la competencia material, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Constatar la pérdida sobrevenida de la eficacia y efectos de la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, que acuerda la encomienda de gestión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el ejercicio de las competencias administrativas en materia de caza y pesca.

Segundo.— Publicar la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, de otro modo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de conformidad con los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**